

ACTA DE DESIERTO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°015-2023-CS/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 02 SEMIREMOLQUES”

En la fecha, 17 de mayo del 2024, a las 16:00 horas, en la Oficina de la Unidad de Abastecimiento, sito en Av. Revolución S/N Grupo II Sector 15 Villa El Salvador; los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el presente Proceso de Selección, reconfirmados mediante Formato de Reconfirmación de Comité de Selección N°017-2024-OGA/MVES-F4 se reunieron a efectos de realizar la evaluación y calificación de ofertas referente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 02 SEMIREMOLQUES**.

En principio corresponde precisar que, el Comité de Selección presente se encuentra conformado por el presidente del Comité de Selección, Econ. Alicia Cristina Chanta Huancas y en presencia de los Miembros Titulares, Sr. Edwin Freddy Cuya Espinoza (Primer miembro) y la Sr. Joseph Luis Lombardi Lizano (Segundo miembro), da por iniciada la sesión.

Acto seguido el presidente da cuenta que:

Las acciones efectuadas por el Comité de Selección se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en función de lo establecido en las Bases, se procede con la evaluación del presente proceso Adjudicación Simplificada N°015-2023-CS/MVES – Primera Convocatoria, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 02 SEMIREMOLQUES**.

VERIFICACIÓN DE LA RELACION DE PARTICIPANTES Y POSTERIOR VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Para el presente proceso de selección se registraron cinco participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20536770535	MECANICA E HIDRAULICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/12/2023	Válido		15/12/2023	20536770535	  
2	Proveedor con RUC	20605968164	GRUPO C & R CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	21/12/2023	Válido		21/12/2023	20605968164	  
3	Proveedor con RUC	20606224690	SERVECE & INTEGRAL LIRCAY S.A.C.	14/12/2023	Válido		14/12/2023	20606224690	  
4	Proveedor con RUC	20606977329	C&R GROUP SAC	21/12/2023	Válido		21/12/2023	20606977329	  
5	Proveedor con RUC	20608983334	FABRICACION DE CARROCERIA ADONAY S.A.C.	18/12/2023	Válido		18/12/2023	20608983334	  

De la revisión de las propuestas presentadas, se puede advertir que en la fecha y horario programado se registró una propuesta, tal como se puede advertir en el cuadro adjunto

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR										
Nomenclatura	AS-SM-15-2023-C/S/MVES-1										
Nro. de convocatoria	1										
Objeto de contratación	Servicio										
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 02 SEMIREMOLQUES										
Número de Contratación	M.D.VILLA EL SALVADOR-2023-474										

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Seleccione] ▼ Postor: RUC/Código ▼ []

Estado de la propuesta: [Seleccione] ▼ Buscar Limpiar

Regresar

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20608983334	FABRICACION DE CARROCERIA ADONAY S.A.C.	27/12/2023	21:50:24	20608983334	27/12/2023	21:50:35	Enviado	Valido		 
2	20606977329	C&R GROUP SAC	22/12/2023	21:18:16	20606977329	22/12/2023	21:18:26	Enviado	Valido		 

Acto seguido, este colegiado procede a verificar la documentación solicitada en el numeral 2.2.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases del Procedimiento de selección y de conformidad con lo establecido en el numeral 73.2 del Artículo 73° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, el colegiado realizó la revisión de las Ofertas presentadas, concluyendo lo siguiente:

Persona natural o jurídica	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	ESTADO
	Presenta/ No Presenta	Presenta/ No Presenta	Presenta/ No Presenta	Presenta/ No Presenta	Presenta/ No Presenta	Presenta/ No Presenta	Presenta/ No Presenta	ADMITIDA / NO ADMITIDA
FABRICACION DE CARROCERIA ADONAY S.A.C.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No corresponde	Presenta	ADMITIDA
C&R GROUP SAC	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	No corresponde	Presenta	NO ADMITIDA*

***C&R GROUP SAC**

En referencia al Anexo N.º 1 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, la empresa C&R GROUP S.A.C CON RUC N° 20606977329, en la fecha de presentación de la oferta no cumple con la condición de MYPE, de acuerdo al comunicado N° 001-2022/REMYPE se realizó la verificación a través de la consulta RUC encontrando que no existe declaración presentada para el período en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT; por lo que la información declarada en el Anexo N° 01 resulta exacta.

**CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE
20606977329 - C&R GROUP SAC**

Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio

No existen declaraciones presentadas por el contribuyente consultado en los 12 últimos períodos revisados hasta el mes anterior.

Volver
Imprimir
Ingresar Email
e-mail

© 1997 - 2024 SUNAT Derechos Reservados

En ese sentido, de conformidad con la Resolución N.° 1183-2022-TCE-S3 del 27/04/2022, señala que, en cualquier caso, la presentación de información inexacta, supone el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IX del Título Preliminar del TUO de la LPAG, lo cual difiere de la Declaración Jurada presentada por el postor mediante Anexo N.° 02, donde indica ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento de selección.

Al respecto, debe considerarse que el postor es el único responsable de la elaboración de su oferta, debiendo proceder con la debida y suficiente diligencia que permita al Comité de Selección tener certeza plena, clara y precisa de su alcance despojado de aspectos ambiguos y/o contradictorios, sin recurrir a interpretaciones, de conformidad con la Resolución N° 1881-2019-TCE-S1. Por consiguiente, este colegiado decide, no admitir la oferta del postor.

RESULTADO ADMISIÓN DE OFERTA:

El Comité de Selección, por unanimidad, declara la oferta del FABRICACION DE CARROCERIA ADONAY S.A.C., como ADMITIDA, la misma que pasa a la etapa de evaluación.

En ese sentido, este colegiado concluye que, para proceder con el otorgamiento de la Buena Pro, corresponde evaluar la oferta presentada, a fin de verificar que la misma reúna las condiciones exigidas en las Bases.

ANEXO N°02: FACTORES DE EVALUACIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°015-2023-CS/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 02 SEMIREMOLQUES”

El Comité de Selección, en aplicación del Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede a determinar las ofertas con el mejor puntaje y el orden de prelación. Al respecto se precisa que el precio es el factor del presente procedimiento de selección y que el valor a considerar, será el importe ofertado.

$$PI = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde:

I = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi

= Precio i

Om = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

Postor	Oferta Económica (Oi)	Precio de la oferta más baja (Om)	Puntaje máximo del precio (PMP)	Puntaje por factor precio	Orden de Prelación
FABRICACION DE CARROCERIA ADONAY S.A.C.	S/ 180,000.00	S/ 180,000.00	100 puntos	100	1°

Este colegiado de conformidad con lo establecido en el artículo 75 RLCE, procede a calificar y evaluar la oferta del postor que obtuvo el 1er lugar, según el orden de prelación detallado en el cuadro precedente, con la finalidad de verificar que cumpla con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas, considerando descalificada la oferta que no cumpla con los indicados requisitos, en tal sentido, este Colegiado identifica lo siguiente:

Postor en el Primer lugar en el orden de prelación: **FABRICACION DE CARROCERIA ADONAY S.A.C.**

REQUISITOS DE CALIFICACION	
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDA	
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de camiones y/o remolques en general y/o vehículos pesados.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	<p>-No cumple. Se observa que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, presenta facturas (E001-28 y E001-38), correspondiente a la venta de bienes de FURGON y CARRETAS, por tanto, no se consideran como servicios similares al objeto de la contratación, es decir, que el requerimiento de acuerdo a las bases, son SERVICIOS y no bienes, por lo que, la documentación presentada por el postor, no acredita de manera fehaciente los requisitos de calificación, en ese sentido el comité de selección DESCALIFICA la oferta, al no alcanzar el monto facturado acumulado de S/ 500,000.00. Cabe precisar que en su Anexo 1, el postor declara que no es REMYPE, también se realizó la consulta en el link https://apps.trabajo.gob.pe/consultasremype/app/index.html y se observa que la fecha de acreditación REMYPE es posterior a la fecha de presentación de la oferta y también se observa que no existe declaraciones presentadas por el contribuyente sobre el registro de sus trabajadores, en ese sentido este colegido DESCALIFICA la oferta.</p>
ESTADO	DESCALIFICADA

De la evaluación realizada, el comité de Selección, acuerda por unanimidad, que el único postor que presento su oferta, no ha formulado de manera adecuada, por tanto, al no cumplir con las condiciones conforme a los requisitos de calificación de las bases, la oferta queda DESCALIFICADA, en ese sentido se declara DESIERTO el procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N°007-2023-CS/MVES – PRIMERA CONVOCATORIA, de acuerdo al literal 65.1, del artículo 65°, el cual indica: “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.”

Por lo consiguiente, el Comité de Selección procede a dar lectura a la presente acta y estando los asistentes de acuerdo con su contenido, la suscriben, en señal de conformidad.

Econ. Alicia Cristina Chanta Huancas

Presidente del Comité
de Selección

Sr. Edwin Freddy Cuya Espinoza

Primer Miembro Titular
del Comité de Selección

Sr. Joseph Luis Lombardi Lizano

Segundo Miembro Titular
del Comité de
Selección